

SICGMA



Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DECISIÓN: ORDENA CAPTURA Y/O INMOVILIZACIÓN VEHICULO.

### INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA radicado bajo el número 08001-31-03-016-2021-00049-00. Informando que la parte demandante con misiva electrónica calendada 18 de febrero de 2022, solicitó que el despacho orden de inmovilización del automotor embargado. Sírvase proveer. -

DE BARRANQUILLA.

D.E.I.P., de Barranquilla, 21 de junio de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

l⊜Net

NTCGP

150 9001

### JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se aprecia que con memorial electrónico datado 18 de febrero de 2022 remitido por el abogado Gustavo Guevara Andrade en su condición de apoderado judicial del establecimiento financiero BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicitó se expidiera orden de captura y/o inmovilización del rodante placado THV064. Lo anterior, teniendo en cuenta que, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con Oficio Nro. UL-134682 del 11 de febrero de 2022, remitido al correo electrónico institucional del despacho por el organismo de tránsito citado el día 17 de febrero de 2022, informó:

En atención a su oficio Nro.2021-00049 del 7 de Mayo de 2021 que hace referencia al expediente 080013153016-2021-00049-00, radicado en este despacho el 25 de Mayo de 2021, me permito comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: THV064 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) HERIBERTO FRANCO y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlantico.

Estimándose procedente la solicitud de captura y/o inmovilización del automotor de placas THV064, con las siguientes características: Número de Motor: DC13108K018213912; Número de Chasis: 9BSK4X200E3828414; Color: BLANCO AZUL ROJO; Modelo: 2014; Línea K360B 4x2; Marca SCANIA; Clase: BUS; Servicio: Público, de propiedad del demandado HERIBERTO CAMELO FRANCO, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nro. 8'668.600. En tal sentido, se oficiará a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN DIVISIÓN DE **AUTOMOTORES** y a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DEINVESTIGACIÓN** CRIMINAL E INTERPOL. Con la salvedad que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8° y 9° Art. 595 del Código General del Proceso, por ser el rodante de placas THV064, un bien que presta un SERVICIO PÚBLICO, deberá designarse un secuestre quien debe dar cumplimiento a lo indicado en el art. 595

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla - Atlántico. Colombia.





## Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.



Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DECISIÓN: ORDENA CAPTURA Y/O INMOVILIZACIÓN VEHICULO.

del C.G.P numeral 8°. Y 9 quien deberá rendirle cuentas periódicamente en la forma que le señale el mencionado auxiliar y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, La **JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la captura y/o inmovilización del vehículo automotor de placas THV064, con las siguientes características: Número de Motor: DC13108K018213912; Número de Chasis: 9BSK4X200E3828414; Color: BLANCO AZUL ROJO; Modelo: 2014; Línea K360B 4x2; Marca SCANIA; Clase: BUS; Servicio: Público, de propiedad del demandado HERIBERTO CAMELO FRANCO, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nro. 8'668.600. Por SECRETARÍA. Ofíciese a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES y a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

<u>SEGUNDO:</u> COMUNICAR a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES y a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8° y 9° Art. 595 del Código General del Proceso, por ser el rodante de placas THV064, un bien que presta un <u>SERVICIO PÚBLICO</u>, se designará un secuestre JAVIER AUGUSTO AHUMADA CC. 72.234.380 Dirección Calle 59 No. 21 B 90 Tel: 3475973 y 3103574174 quien cumplirá con lo ordenado en el mencionado artículo con respecto al factor/administrador del rodante, quien continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización.

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.







# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DECISIÓN: ORDENA CAPTURA Y/O INMOVILIZACIÓN VEHICULO.

TERCERO: Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA LA JUEZ.

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="www.l6juzgado">wl6juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.







No GP 059 -

M